

NAVARRA

Martín M^a Razquin Lizarraga

Rasgos generales

El año 2002 muestra una clara continuidad con lo acaecido en el año anterior. De nuevo predominan dos temas: uno, el terrorismo, con diversas cuestiones más o menos anejas al mismo y, otro, la minoría parlamentaria del Gobierno que, a pesar del apoyo del CDN, ha concluido en un empate parlamentario de 25-25 que ha provocado, entre otros aspectos, que por segundo año consecutivo no se haya aprobado la ley foral de presupuestos generales de Navarra.

En cuanto al terrorismo, de nuevo debe darse cuenta de negros y desgraciados sucesos, cuales son los relativos al asesinato de un servidor público, el cabo de la Guardia Civil del Cuartel de Leizta D. Juan Carlos Beiro Montes. Este asesinato fue contestado por la población de Navarra mediante una gigantesca manifestación celebrada en Pamplona el día 28 de septiembre de 2002.

Dos elementos en la lucha contra ETA y su entorno han aparecido durante este año 2002, uno en el ámbito legal y otro en el judicial. En el ámbito legal la aprobación de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, que ha recibido el apoyo expreso del Parlamento de Navarra, mediante una declaración política adoptada el día 3 de julio de 2002. Por otra parte, en el ámbito judicial las diversas actuaciones del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional en relación con el denominado entorno político de ETA, que han llevado, por una parte, a la incautación de los ingresos económicos provenientes de fondos públicos de los Grupos Parlamentarios y Municipales de Batasuna y, sobre todo, tras la previa Resolución supletoria del Presidente del Parlamento de 16 de septiembre de 2002, a la suspensión del Grupo Parlamentario Batasuna en el Parlamento de Navarra con el consiguiente paso de sus parlamentarios forales al Grupo Mixto, medida que ha sido igualmente seguida en el ámbito municipal por el Ayuntamiento de Pamplona.

En relación con la dinámica existente en el País Vasco respecto de la autodeterminación o soberanía, y dada la posición del Gobierno Vasco sobre el autogobierno en el enfrentamiento abierto entre partidos nacionalistas y partidos constitucionalistas, cabe hacer referencia a la Resolución del Parlamento Vasco de 12 de julio de 2002 en la que se incluía a Navarra. Esta recibió inmediata respuesta por parte de las Instituciones de Navarra. Así el Gobierno de Navarra celebró una sesión extraordinaria el día 16 de julio de 2002, en la que se acordó rechazar la inclusión de Navarra en un inexistente sujeto político llamado Euskalherria y exigir respeto a la situación institucional actual de Navarra. Por su parte el Parlamento de Navarra, el día 22 de julio de 2002, aprobó sendas declaraciones institucionales, a propuesta de UPN y de PSN, con el apoyo de CDN, de rechazo de la resolución del Parlamento Vasco, entendiendo que la

misma constituye una intromisión y una falta de respeto a la Comunidad Foral de Navarra.

Respecto de la segunda cuestión, durante este año 2002 se ha repetido en el Parlamento de Navarra en diversas ocasiones el triple empate a 25 votos, ya anunciado en el informe del año pasado que ha pasado a ser una realidad. Este año 2002 comenzó con la sesión del Pleno del Parlamento de Navarra de 14 de febrero de 2002 en la que el empate entre los 25 votos de UPN y CDN y los 25 votos de PSN, Batasuna, IU, EA-PNV y Grupo Mixto, provocó la no aprobación del proyecto de ley foral de dos créditos extraordinarios para financiar actuaciones en vivienda. Asimismo el año concluye en la sesión de 27 de diciembre con la repetición del mismo empate a 25 votos que provoca la no aprobación del proyecto de ley foral de presupuestos generales de Navarra para 2003. Esta situación de rechazo a diferentes propuestas del Gobierno se reproduce en diversas ocasiones, aunque también la falta, en otras, de apoyo del CDN al Gobierno le hará perder votaciones y que se aprueben leyes o mociones contrarias a su política. Por otra parte, la no intervención conjunta o completa de toda la oposición, a veces por ejemplo por la no participación en la votación de los parlamentarios forales de Batasuna, dejará la decisión sobre la ley o moción en manos del Ejecutivo y del Grupo Parlamentario de UPN que le sustenta.

Como contrapunto y contradicción de la situación que acaba de exponerse, se presenta el elevado número de leyes forales aprobadas en este año 2002, un total de 35, aunque gran parte de ellas a iniciativa de los Grupos Parlamentarios mediante la presentación de proposiciones de ley foral. Además, la falta de presupuestos ha obligado a la aprobación de diversas leyes forales de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.

También la materia del vascuence ha cobrado un importante protagonismo. Por un lado, diversas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra han anulado el Decreto Foral 273/2000, de 11 de diciembre, sobre uso del vascuence en las Administraciones Públicas, así como los Acuerdos de desarrollo del citado Decreto Foral. El Gobierno de Navarra se ha visto obligado a iniciar de nuevo la elaboración de otro Decreto Foral en sustitución del anulado, hasta la fecha no aprobado, lo que ha exigido la constitución del Consejo Navarro del Euskera. Todo ello ha llevado a una confrontación entre el Gobierno y las fuerzas políticas de oposición, especialmente las nacionalistas. Incluso IU promovió una moción en el Pleno del Parlamento de rechazo a la política del Ejecutivo sobre el euskera, que no resultó finalmente aprobada dado que los 22 votos de UPN, puesto que en este caso CDN se abstuvo, tuvieron enfrente los 22 votos favorables de PSN, Batasuna, IU, EA-PNV y Mixto, a los que faltaron –por ausencia– dos miembros de EA y Batasuna, y una Parlamentaria Foral del PSN que rompió la disciplina de voto de su Grupo Parlamentario y optó por no participar en la votación, con el consiguiente revuelo parlamentario pues obligó a que se produjera por tres veces la votación con el consiguiente empate a 22 votos, del que resultaba el rechazo de la moción. Por cierto, esta Parlamentaria Foral, Sra. Aramburo, ha dimitido como Parlamentaria Foral y ha abandonado su partido político, el PSN, en desacuerdo con su política, tras haber mantenido su disciplina de voto y haber votado en contra de los presupuestos generales de Navarra en el pleno del día 27 de diciembre. Asimismo la cuestión

del uso del vascuence en la Universidad Pública de Navarra, objeto de un proyecto de ley foral del Gobierno y de diversas proposiciones de ley foral, ha dado lugar a diversas posiciones encontradas entre el Gobierno y los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

Por último, en febrero de 2002 se iniciaron las negociaciones con el Estado para la modificación del Convenio Económico, en las que se ha logrado, finalmente, un acuerdo en el mes de diciembre, en el que se cierran las divergencias entre la Administración estatal y la navarra, con la incorporación de los gastos derivados de la Policía Foral.

Actividad legislativa

En este año 2002 el Parlamento de Navarra ha aprobado un total de 35 Leyes Forales, cifra notablemente superior a las de años anteriores, a la que debe añadirse asimismo la aprobación de tres textos refundidos.

Las siguientes notas caracterizan la actividad legislativa del año 2002 y su notable aumento:

1ª. El gran número de leyes forales que proviene de proposiciones de ley foral. De un tercio del año 2001, se ha pasado en el 2002 a prácticamente la mitad. Así dieciséis Leyes Forales son consecuencia de la iniciativa parlamentaria.

2ª. El importante número de leyes forales de carácter puntual, limitadas a obligar al Gobierno en un determinado sentido, de ahí su enorme brevedad.

3ª. El rechazo de proyectos de ley foral en el último trámite al no lograr su aprobación, como es el caso de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2003 que, tras su paso por la Comisión una vez superadas las enmiendas a la totalidad, no logró la aprobación en el debate final plenario dado el empate a 25 votos. La falta de presupuestos aprobados ha obligado a acudir a la aprobación de leyes forales de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito.

4ª. Lo mismo ha ocurrido respecto de diversas proposiciones de ley foral, que a pesar de ser tomadas en consideración, no han visto la luz aprobatoria final al producirse nuevamente el empate a 25 votos. Incluso en algún caso la Ley ha quedado tan reducida que hace difícil hasta su correcta comprensión, como sucede con la brevísima Ley Foral 33/2002 de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5ª. De ello parece debiera haberse derivado una gran dificultad de aprobar no sólo leyes forales, sino también leyes forales de mayoría absoluta que requieren 26 votos. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en el año anterior, se han aprobado diversas leyes forales de mayoría absoluta: Fondo de Participación de las Haciendas Locales, modificación de la Ley Foral de Administración Local, consultas populares de ámbito local, y sobre el denominado testamento vital.

6ª. A pesar del elevado número de leyes forales, de un análisis de su contenido cabe concluir que son pocas las leyes forales aprobadas que tienen un relieve importante. Cabe destacar, solamente, cinco de ellas: la Ley Foral 35/2002 de ordenación del territorio y urbanismo, la Ley Foral 11/2002 sobre los derechos del

paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica, la Ley Foral 24/2002 del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra, la Ley Foral 27/2002 de consultas populares de ámbito local, y la Ley Foral 10/2002 sobre antenas de telefonía móvil.

La Ley Foral de mayor relieve, y extensión, es sin lugar a dudas la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que tuvo su origen en un proyecto remitido por el Gobierno, y contó con el apoyo de PSN y CDN. Es una ley extensa por cuanto deroga la anterior Ley Foral de 1994, y regula todos los aspectos tanto de la ordenación del territorio como del urbanismo. Dentro del área de urbanismo y medio ambiente, cabe asimismo destacar otras leyes forales. En primer lugar, por su incidencia en el urbanismo y la vivienda, la Ley Foral 9/2002, de 6 de mayo, por la que se establecen los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra y se incrementan las ayudas para su adquisición que cobra una gran importancia puesto que, además de su revisión para adecuarse a las necesidades reales del sector de la edificación, logra una seguridad en la fijación de los módulos dejando la misma en el futuro en manos del Gobierno que deberá informar tanto al Parlamento como a la Cámara de Comptos. De nuevo la Cámara vuelve sobre la denominada Ecociudad de Sarriguren, ahora en el aspecto relativo a la denominada Ciudad de la Innovación, a través de la Ley Foral 4/2002, de 21 de marzo, por la que se regula el proceso de enajenación del Área de Actividades Económicas o de Oportunidad de Sarriguren para promover la «Ciudad de la Innovación» de Navarra, limitada a la fijación de los criterios de enajenación de los terrenos incluidos en dicha Área. Finalmente, la Ley Foral 18/2002, de 13 de junio, de modificación de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats es una ley dedicada a introducir leves modificaciones en materia de caza y pesca.

Por el número de leyes forales aprobadas destaca en este año 2002 el ámbito de la sanidad y asistencia social. En primer lugar, cabe destacar la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica, tanto por ser una ley foral de extracción parlamentaria como por ser además de mayoría absoluta. Esta Ley Foral, con base en los títulos de sanidad y derecho civil foral, regula aspectos importantes de la vida de los ciudadanos en relación con decisiones vitales, de ahí que también se la conozca como ley del testamento vital. Por el contrario, la Ley Foral 5/2002, de 21 de marzo, de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud tiene un objeto muy limitado y fue promovida desde la oposición parlamentaria para exigir al Gobierno de Navarra el sometimiento de los Planes que elabore a la aprobación del Parlamento. La igualdad de la mujer y su defensa frente a las agresiones, así como su protección en situaciones de necesidad han dado lugar a tres Leyes Forales todas ellas consecuencia de sendas proposiciones de Ley Foral. Por un lado, la Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista, por otro, la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, por último, en una línea más de protección económica, la Ley Foral 23/2002, de 2 de julio, sobre ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad. Asimismo las preocupaciones de los Grupos Parlamentarios dieron lugar a sendas leyes forales de protección de dos colectivos como son las personas discapacitadas y de la tercera edad. En cuanto a los disca-

pacitados se persigue su inserción laboral mediante la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra; y en lo que respecta a la tercera edad se regula como nueva figura, para después incorporarla al Plan Gerontológico de Navarra, la del acogimiento, en la Ley Foral 34/2002, de 10 de diciembre, de acogimiento familiar de personas mayores.

Seguidamente destaca la regulación de la materia de la Administración Local, donde por cierto, se concentran tres leyes forales de mayoría absoluta, es decir, que han obtenido más de 26 votos. En primer lugar se da, finalmente, aprobación, lo que no se había conseguido en el año anterior a pesar de diversos intentos, a la Ley Foral 24/2002, de 2 de julio, por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004, que permite tener una regulación estable de cara a los municipios de uno de sus recursos principales cual es el de los ingresos provenientes del Fondo de Participación. Con carácter complementario, dado que una parte del Fondo se distribuye en razón de las inversiones, se aprueba un nuevo Plan Complementario mediante la Ley Foral 30/2002, de 19 de noviembre, del Plan Especial 2004 en materia de Infraestructuras Locales. Mayor relieve político tiene la Ley Foral 27/2002, de 28 de octubre, reguladora de consultas populares de ámbito local, de iniciativa parlamentaria, que ofrece desarrollo legal a la celebración de estas consultas y responde a alguna situación recientemente vivida en la Comunidad Foral respecto de aquellos supuestos en que los vecinos de un municipio solicitan la realización de un «referéndum» municipal. Finalmente, aunque con retraso, y bajo iniciativa de nuevo parlamentaria, se acomoda la Ley Foral de Administración Local de Navarra a las reformas efectuadas sobre el régimen local en el ámbito del Estado en el año 1999, mediante la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra. Por el contrario, no vio la luz el proyecto de ley foral de modificación del Título VI (Contratación) de la Ley Foral de Administración Local para adecuarla a la Ley Foral de Contratos de 1998, al no alcanzar la mayoría absoluta necesaria para su aprobación.

El cuarto grupo de leyes forales es el relativo a la educación y cultura. Dentro del mismo destaca, en primer lugar, la Ley Foral 19/2002, de 21 de junio, reguladora de la educación de personas adultas, que regula el sistema educativo específico de este grupo de población. Seguidamente, la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias constituye un modo de dar carta legal a los acuerdos entre la Administración educativa y los sindicatos de la enseñanza. Dos leyes forales muy breves pretenden obligar al Gobierno al cumplimiento de mandatos parlamentarios, y por tanto son ambas de iniciativa parlamentaria: la primera de ellas, la Ley Foral 7/2002, de 27 de marzo, por la que se regula la implantación del Grado Superior de Música-LOGSE y se crea el Conservatorio Superior de Música de Navarra «Pablo Sarasate» persigue como único objetivo obligar al Gobierno a implantar el Grado Superior de Música en Navarra; y la segunda, la Ley Foral 25/2002, de 2 de julio, de modificación de la Ley Foral 8/87, de 21 de abril, de creación de la Universidad Pública de Navarra, para la implantación de estudios universitarios en Tudela insiste en el cumplimiento de una resolución parlamentaria cual es la de establecer centros universitarios en Tudela, a pesar de la oposición de la Universidad Pública de

Navarra que se trata de solventar por vía legislativa. Dentro del ámbito cultural, se encuentra la Ley Foral 32/2002, de 19 de noviembre, por la que se regula el sistema bibliotecario de Navarra, que constituye una regulación de las bibliotecas públicas de Navarra así como de la organización administrativa que la sustenta, siendo de nuevo una ley de iniciativa parlamentaria.

La materia de agricultura ha contado con una Ley Foral que modifica totalmente la legislación anterior en materia de concentración parcelaria. Se trata de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, motivada por el desarrollo tanto de la normativa comunitaria como de la ejecución del Canal de Navarra. El resto de leyes de este ámbito material reviste menor importancia. Por un lado, la Ley Foral 6/2002, de 27 de marzo, de modificación de la Ley Foral 4/1998, de 6 de abril, de la Cámara Agraria de Navarra tiene como objetivo casi único modificar el plazo del mandato de los miembros de la Cámara Agraria de Navarra. Por otro, la Ley Foral 20/2002, de 2 de julio, de concesión de un crédito extraordinario de 2.614.000 euros para financiar las ayudas a infraestructuras ganaderas en zonas de montaña es consecuencia de la falta de presupuestos generales de Navarra para el año 2002 lo que ha exigido la aprobación de este crédito extraordinario. Finalmente cabe incluir, aunque sea producto del Gobierno, la aprobación del Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, mediante el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio.

La materia hacendística y presupuestaria ha ocupado un lugar menor dado, por un lado, la falta de presupuestos generales de Navarra y, por otro, la falta de regulaciones importantes en este sector. Consecuencia de la inexistencia de ley presupuestaria anual es la aprobación de la Ley Foral 12/2002, de 31 de mayo, de medidas complementarias para la financiación del Plan de Empleo 2002-2004, de la Ley Foral 20/2002, de 2 de julio, de concesión de un crédito extraordinario de 2.614.000 euros para financiar las ayudas a infraestructuras ganaderas en zonas de montaña, y de la Ley Foral 29/2002, de 19 de noviembre, de concesión de cuatro créditos extraordinarios, por un importe global de 3.960.000 euros y de un suplemento de crédito por un importe de 14.497.261 euros, para financiar las necesidades presupuestarias surgidas en los Departamentos de Economía y Hacienda, Educación y Cultura, Salud y Bienestar Social, Deporte y Juventud. En el ámbito tributario se han aprobado sendas leyes de modificación de impuestos. La primera de ellas la Ley Foral 2/2002, de 14 de marzo, por la que se modifican determinados preceptos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades limitada a este Impuesto y solamente a la fijación del nuevo tipo de gravamen, y la segunda, más amplia, la Ley Foral 3/2002, de 14 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, que además de afectar a diversos aspectos impositivos, modifica asimismo algunos preceptos de la Ley Foral General Tributaria. De esta Ley Foral llama la atención la negativa parlamentaria a introducir en Navarra el impuesto sobre la gasolina para los gastos sanitarios implantado a nivel estatal y que sin embargo no pudo ser incorporado, dada la autonomía tributaria de Navarra, tal como proponía el Gobierno en el proyecto de ley al texto definitivo de la Ley Foral y que además dio lugar a la aprobación de una resolución parlamentaria, de 7 de mayo de 2002, de rechazo a la medida de subir el impuesto de la gasolina. Asimismo en este apartado cabe adicionar, aunque también sea de nuevo obra del Gobierno, la aprobación del Texto Refundido

del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, efectuado por medio del Decreto Foral Legislativo 250/2002, de 16 de diciembre.

A continuación cabe referirse a las leyes forales sobre función pública, en las que cabe incardinar la policía foral y local. En primer término, se encuentra la Ley Foral 8/2002, de 3 de abril, de modificación de la Ley Foral 10/2001, de 24 de mayo de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y de la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra, que efectúa muy breves modificaciones y además de escaso relieve. En segundo lugar, cabe citar la Ley Foral 21/2002, de 2 de julio, por la que se autoriza al Gobierno de Navarra para elaborar y aprobar, mediante Decreto Foral Legislativo, un Texto Refundido de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra, autorización que ha sido ya cumplimentada mediante el Decreto Foral Legislativo 213/2002, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra. Resta citar, de nuevo una ley menor, la Ley Foral 31/2002, de 19 de noviembre, por la que se amplía el ámbito de aplicación del sistema de carrera profesional a otro personal sanitario del Departamento de Salud y de sus organismos autónomos, que se limita a extender este complemento retributivo de la carrera profesional a otros colectivos del ámbito sanitario.

Dentro del sector audiovisual y de las telecomunicaciones, destaca sobremedida la Ley Foral 10/2002, de 6 de mayo, para la ordenación de las estaciones base de telecomunicación por ondas electromagnéticas no guiadas en la Comunidad Foral de Navarra, que a pesar de su carácter eminentemente técnico fue fruto de una proposición de ley foral, ante la problemática de las antenas de telefonía móvil que había dado lugar incluso a la emisión de un informe por parte de la Defensora del Pueblo de Navarra. Por el contrario, la Ley Foral 17/2002, de 6 de junio, de modificación de la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra es fruto del acuerdo de la Junta de Cooperación entre Navarra y el Estado, a fin de evitar la interposición de un recurso de inconstitucionalidad. No obstante, es preciso advertir que el proyecto remitido por el Gobierno fue enmendado en la Cámara y recibió una cierta reducción sobre la propuesta inicial de reforma legal.

Finalmente, restan tres leyes derivadas de exigencias legales previas. Se trata de la Ley Foral 28/2002, de 28 de octubre, del Plan de Estadística de Navarra 2003-2006, que viene obligada por la Ley Foral de Estadística, y de las Leyes Forales derivadas de la exigencia de rango legal para la creación de Colegios Profesionales establecida por la Ley Foral que los regula: la Ley Foral 13/2002, de 31 de mayo, de creación del Colegio Oficial de Podólogos de Navarra y la Ley Foral 14/2002, de 31 de mayo, de creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra.

Actividad reglamentaria

Frente a la notable actividad legislativa, la actividad reglamentaria del año 2002 ha sido no sólo reducida sino de escasa relevancia, salvo en el caso del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, sobre contaminación atmosférica.

La materia de medio ambiente, urbanismo y vivienda, ocupa el lugar más des-

tacado en el ámbito reglamentario. Por un lado, la aprobación del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera, constituye un adelanto de la futura Ley estatal sobre IPPC. Se trata de un reglamento muy importante, aunque se limita a la contaminación atmosférica dejando de lado la vertiente de otros elementos naturales como el suelo y el agua. Impone determinados límites de emisión y exige una actualización de las licencias de actividad. Ello supone que tendrá una incidencia importante dentro del sector industrial, dado que además no contiene ninguna moratoria, sino que impone incluso obligaciones a cumplir dentro del año siguiente a su entrada en vigor. En cuanto a la vivienda, se efectúa una modificación no sustancial, aunque de numerosos preceptos del texto refundido reglamentario de 2001, mediante el Decreto Foral 204/2002, de 30 de septiembre. Finalmente, el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico, en una posición, recogida en la nueva Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, de prestación de colaboración de la Administración de la Comunidad Foral a los municipios navarros que carecen de medios para solventar sus problemas urbanísticos.

Seguidamente, cabe referirse a la materia hacendística, donde se han aprobado dos reglamentos de interés. En primer lugar, un nuevo desarrollo de la Ley Foral General Tributaria, a través del Decreto Foral 188/2002, de 19 de agosto, por el que se regulan las devoluciones de ingresos indebidos en materia tributaria y las solicitudes de rectificación, impugnaciones y controversias sobre las actuaciones tributarias de los obligados tributarios. En segundo lugar, mediante el Decreto Foral 129/2002, de 17 de junio, se han fijado los plazos máximos de duración de diversos procedimientos tributarios así como el régimen del silencio administrativo, debiendo destacarse que este reglamento constituye la primera norma en el ámbito foral que se dedica a regular el silencio administrativo en un sector, siguiendo los parámetros fijados en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, reformada en 1999, ahora aplicados a la materia tributaria.

Por otra parte, en el ámbito de la Administración de Justicia, de nuevo, como ocurre cada año, ha vuelto a aprobarse el Plan de Actuación para el año 2002 mediante el Decreto Foral 178/2002, de 5 de agosto. En el área de la educación universitaria el Gobierno ha aprobado una mínima regulación de aplicación de la Ley Orgánica de Universidades respecto del profesorado universitario por medio del Decreto Foral 194/2002, de 9 de septiembre, a fin de facilitar su contratación ante el comienzo del nuevo curso académico.

Por último, la materia de organización administrativa y función pública ha vuelto a acaparar el nivel reglamentario, aunque las disposiciones administrativas dictadas no tengan especial relieve. No obstante, cabe citar los distintos cambios organizativos efectuados en los Departamentos del Gobierno de Navarra y otros órganos consultivos: el Decreto Foral 85/2002, de 22 de abril, ha modificado la estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura; el Decreto Foral 128/2002, de 17 de junio, la del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior; el Decreto Foral 183/2002, de 5 de agosto, la del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Foral 15/2002, de 21 de enero, ha

modificado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Navarra. Asimismo se han aprobado dos reglamentos de desarrollo de sendas leyes forales en el ámbito organizativo propio de las mismas: el Decreto Foral 100/2002, de 13 de mayo, ha aprobado el desarrollo reglamentario de la regulación legal del Consejo Navarro de Cooperación al Desarrollo, y el Decreto Foral 174/2002, de 22 de julio, la composición del Consejo Asesor del Comercio Minorista. En el ámbito procedimental el Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio ha regulado el funcionamiento del Registro General del Gobierno de Navarra. En el área de función pública, por un lado, mediante el Decreto Foral 57/2002, de 25 de marzo, se ha aprobado el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Cuerpo de Policía Foral; por otro, el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de septiembre de 2002 ha aprobado un Plan de Actuación para la provisión de Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración Foral mediante concurso, lo que reducirá notablemente la constante aplicación del sistema de libre designación temporal; y, finalmente, el Decreto Foral 1/2002, de 7 de enero, ha aprobado la regulación de la contratación de personal en régimen administrativo, que tan parca regulación recibe en la norma legal. En el ámbito de los contratos administrativos, se ha creado dentro de la Junta de Contratación Administrativa una Comisión de Arbitraje para dirimir los conflictos de fijación de precios contradictorios entre las Administraciones Públicas y los contratistas (Decreto Foral 187/2002, de 19 de agosto).

Conflictividad y colaboración

De nuevo la conflictividad con el Estado se mueve dentro del ámbito parlamentario. Por un lado, el Presidente del Gobierno de la Nación ha recurrido la Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre los Grandes Establecimientos Comerciales, ley de iniciativa parlamentaria. En contrapartida, el Parlamento de Navarra ha interpuesto recurso de inconstitucionalidad contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Por otra parte, respecto de otra ley de iniciativa parlamentaria, la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio de Navarra, el Tribunal Constitucional, mediante Auto de 21 de marzo de 2002, ha acordado levantar la suspensión decretada respecto de algunos preceptos impugnados y mantenerla respecto de dos de ellos (BOE de 4 de abril de 2002).

Por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra se ha planteado cuestión de inconstitucionalidad contra la disposición adicional primera de la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1997 sobre el incremento de retribuciones de los funcionarios (BOE de 23 de marzo de 2002).

No obstante, se ha evitado el recurso de inconstitucionalidad respecto de la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra, que ha sido objeto de modificación por la Ley Foral 17/2002, de 6 de junio, a fin de aceptarse algunas de las alegaciones que efectuaba el Estado contra aquélla. El mismo objetivo persigue la Ley Foral 3/2002, de 14 de marzo, en algunas de las modificaciones que introduce en la Ley Foral General Tributaria.

En el seno de la Junta de Cooperación se ha logrado Acuerdo respecto de la modificación del artículo 2 apartado 4 de la Ley Foral 3/2002, de 14 de marzo, en lo respecta a la modificación efectuada en la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, comprometiéndose el Gobierno de Navarra a instar su modificación legal (BON de 25 de diciembre de 2002).

Además, el Tribunal Constitucional ha dictado la Sentencia 96/2002, de 25 de abril, por la que se estima el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja contra la disposición adicional 8ª de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que disponía un reembolso tributario estatal a residentes de la Unión Europea que operan en el País Vasco o Navarra. La Sentencia cuenta con dos Votos Particulares discrepantes de cinco Magistrados que denuncian el exceso de jurisdicción en que incurre la Sentencia al enjuiciar normas tributarias del País Vasco y de Navarra que no han sido impugnadas y que además estas Comunidades Autónomas no han sido parte en el proceso constitucional.

El ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa está marcado por la materia del vascuence o euskera. Así hay que destacar que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a través de diversas Sentencias, ha anulado el Decreto Foral 372/2000, de 11 de diciembre, por haberse prescindido en su elaboración de trámites esenciales (principalmente la falta de informe del Consejo Navarro del Euskera), así como el desarrollo y ejecución de dicho Decreto Foral a través de diversos Acuerdos del Gobierno de Navarra y Ordenes Forales.

Parece, por fin, acabar la problemática judicial en torno al embalse o pantano de Itoiz, dado el contenido del Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 29 de mayo de 2002 que, tras declarar la imposibilidad legal de ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 1997, levanta las medidas de paralización o suspensión que había adoptado, permitiendo en consecuencia que se pueda proceder al llenado del embalse conforme a su capacidad proyectada.

Por otra parte, las impugnaciones efectuadas por parte del Parlamento de Navarra y por la Junta de Bardenas en relación con el Real Decreto 1943/2000, de 1 de diciembre, por el que se declara de interés para la Defensa Nacional el campo de entrenamiento de las Fuerzas Armadas de las Bardenas Reales (Navarra), han sido desestimados en sendas Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de enero de 2002 y de 13 de febrero de 2002.

El proceso de transferencias ha estado paralizado, no habiéndose producido ninguna durante el año 2002.

En cuanto a los convenios con el Estado, tras una ardua negociación a lo largo de todo el año 2002, finalmente en el mes de diciembre se ha logrado acuerdo para la modificación del Convenio Económico, aunque su firma se difiere al año siguiente. Fuera de este Convenio singular, solamente uno ha recibido autorización del Parlamento de Navarra para su formalización. Se trata del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de Navarra para la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español.

Actividad institucional

Dentro de esta actividad institucional destaca, en primer término, la suspensión del Grupo Parlamentario Batasuna del Parlamento de Navarra que efectúa la Cámara en cumplimiento de diversas resoluciones judiciales del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional. A la vista de dichas resoluciones, el Presidente dictó una resolución supletoria del Parlamento, tras la cual la Mesa acordó la suspensión del Grupo Parlamentario citado, con el pase de sus miembros al Grupo Parlamentario Mixto.

En cuanto a la actividad ordinaria, al igual que el año anterior, más si cabe, ésta ha estado marcada por la posición minoritaria del Gobierno que, a pesar del apoyo en numerosas cuestiones del CDN, no lograba superar los 25 votos que se han encontrado a menudo con los 25 votos del resto de Grupos Parlamentarios, más aun cuando en determinados asuntos también el CDN se ha colocado enfrente del Gobierno y de su Grupo Parlamentario de UPN.

En relación con la actividad legislativa se ha destacado ya en el epígrafe correspondiente, cómo esta situación del Gobierno ha provocado no sólo la aprobación de numerosas proposiciones de ley foral así como la derrota de diversos proyectos de ley foral remitidos por el Gobierno, sino sobre todo la aprobación de varias leyes forales destinadas únicamente a hacer cumplir al Gobierno un determinado mandato parlamentario. Basta citar, por ejemplo, la Ley Foral 5/2002 sobre la aprobación del Plan de Salud, la Ley Foral 7/2002 sobre el Conservatorio de Música o la Ley Foral 25/2002 sobre la extensión de la UPNA a Tudela.

A lo largo del año 2002 se han presentado un total de 56 proposiciones de ley foral, de las cuales (más las pendientes del año anterior) 24 han logrado pasar el trámite de la toma en consideración, convirtiéndose después en leyes o hallándose aun en tramitación parlamentaria.

La actividad de planificación sometida a la ratificación del Parlamento de Navarra se ha concretado en la aprobación de cinco Planes: Apoyo a la Familia, Atención a la infancia y a la adolescencia en dificultad social, Integración social de la población inmigrante, Vivienda 2001-2004 y II Plan Director de Carreteras de Navarra 2002-2009.

Especial realce cobra ahora el impulso de la acción de Gobierno, así como su control, por parte del Parlamento. Acciones de impulso se recogen en diversas leyes forales como ya se ha advertido más arriba. Pero además el número de mociones y resoluciones parlamentarias ha sido elevado. Así con motivo del debate del estado de la Comunidad Foral se aprobaron un total de 65 resoluciones, entre las que destacan las dedicadas a la condena del terrorismo, a la defensa de la realidad institucional de Navarra, y a la condena de las injerencias de las instituciones vascas en Navarra. También otras se destinan a objetivos más concretos del ámbito de la Comunidad Foral, tales como el empleo, la reforma fiscal, la construcción de viviendas protegidas, diversos aspectos educativos, mayor presencia de Navarra en la Unión Europea, transferencias pendientes entre las que destaca la asunción en exclusividad de las competencias en materia de tráfico, regularización de inmigrantes, cooperación al desarrollo, extensión de la UPNA a Tudela,

mejora de las pensiones de viudedad, o necesidad de dismantelar el Polígono de Tiro de Bardenas, entre otras.

Por otra parte, se han aprobado un importante número de resoluciones procedentes de mociones y de otras propuestas parlamentarias: un total de 41 resoluciones aprobadas por el Pleno o las Comisiones Parlamentarias y además 14 declaraciones institucionales y políticas aprobadas por la Junta de Portavoces. Destacan, en primer término, las condenas del terrorismo así como el apoyo expreso a la Ley Orgánica de Partidos Políticos. A continuación cabe citar las relativas a la defensa de la posición política e institucional de la Comunidad Foral de Navarra frente al Acuerdo del Parlamento Vasco sobre autogobierno y autodeterminación. En tercer lugar, el amplio elenco de resoluciones dirigidas al Gobierno de Navarra a fin de impulsar su actuación en determinadas áreas o asuntos concretos, entre los que cabe destacar los relativos a la salud, educación, asistencia social y empleo. Seguidamente, también la Cámara se dirige en ocasiones al Gobierno de la Nación con diversos objetivos, entre los que cabe citar: reforma de la LOREG para instaurar la democracia paritaria en los procesos electorales, rechazo de las medidas de reforma de la protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, o rechazo de la subida del impuesto de la gasolina. Tampoco faltan este año las resoluciones de alcance internacional dedicadas, especialmente, al Sahara y también a Oriente Próximo. Dada su temática parece conveniente resaltar, finalmente, dos resoluciones parlamentarias. La primera de ellas la resolución de la Comisión de Educación y Cultura por la que se manifiesta que el Parlamento no comparte el Acuerdo del Consejo Social de la UPNA en el que estima no procedente la implantación de estudios oficiales presenciales en Tudela. La segunda es la declaración institucional de la Junta de Portavoces, de 23 de diciembre de 2002, de apoyo al manifiesto elaborado por la Plataforma Ciudadana «Nunca Más» de Galicia.

Se ha creado una nueva Comisión Especial sobre Autogobierno, que tiene como finalidad tanto la realización de un estudio del nivel de autogobierno de la Comunidad Foral con examen de las competencias asumidas, pendientes y potenciales, como la propuesta de medidas para avanzar en el desarrollo del autogobierno de Navarra.

Dentro de la actividad de la Cámara de Comptos cabe destacar entre los informes emitidos en este año 2002 la realización ya del Informe sobre las Cuentas Generales de Navarra de 2001 así como los informes de fiscalización de todos los Ayuntamientos navarros de más de diez mil habitantes. Asimismo ha asesorado al Parlamento en diversas cuestiones: prórroga presupuestaria, régimen de pasivos de los funcionarios forales, y régimen de las viviendas de protección oficial.

Por su parte, el Consejo de Navarra ha emitido un total de 80 dictámenes, entre los que cabe destacar tanto el relativo al recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, que sin embargo no fue seguido al interponerse el correspondiente recurso por el Parlamento de Navarra, como los requeridos sobre diversas proposiciones de ley foral (consultas populares, listas electorales paritarias, o uso del vascuence en la Universidad).

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición del Parlamento de Navarra por Grupos Parlamentarios (31-12-2002)

Total Diputados: 50

Unión del Pueblo Navarro: 22

Socialista: 11

Batasuna: suspendido como Grupo Parlamentario por Acuerdo de la Mesa de 19 de septiembre de 2002

Convergencia de Demócratas de Navarra: 3

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua: 3

EA/EAJ-PNV: 3

Grupo Mixto: 8. Los 7 Parlamentarios Forales de Batasuna pasaron al Grupo Mixto al ser suspendido su Grupo Parlamentario en cumplimiento de las resoluciones del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional. Pertenecen asimismo al Grupo Mixto la Parlamentaria Foral que representa a Batzarre

Estructura del Gobierno

Presidente: Miguel Sanz Sesma

Vicepresidente: Rafael Gurrea Indurain

Número de Consejerías: 10

Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Indurain

Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

Administración Local: Rafael Gurrea Indurain

Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

Educación y Cultura: Jesús Laguna Peña

Salud: Santiago Cervera Soto

Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo: Nuria Iturriagoitia Ripoll

Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti
Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Martínez Alfaro

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: Minoritario

Partidos y número de Diputados que le apoyan: UPN (22). Cuenta con el apoyo externo, con ciertas variaciones, de CDN (3), lo que hace un total de 25 Parlamentarios Forales sobre los 50 que componen la Cámara

Composición del Gobierno: Homogéneo (UPN)

Cambios en el Gobierno

Ninguno

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Ninguna

Mociones de reprobación

Ninguna

Debates y resoluciones más importantes

Datos globales

Interpelaciones tramitadas: 13

Preguntas:

Orales: 7

Escritas: 299

Mociones presentadas: 123

Resoluciones aprobadas: 41 (y 14 declaraciones institucionales y políticas), además de las 67 aprobadas con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Foral

Debates y resoluciones más importantes

Debate sobre el estado de la Comunidad Foral (Diario de Sesiones del Pleno de los días 3 y 4 de octubre de 2002)

Resoluciones derivadas del anterior debate (BOPN de 23 de octubre de 2002)

Comparecencias y sesiones de trabajo: 76 (y 100 sesiones de trabajo)

Reformas del Reglamento del Parlamento de Navarra

Ninguna

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión Especial sobre Autogobierno (BOPN de 6 de mayo de 2002).

Resolución de la Presidencia, de 16 de septiembre de 2002, por la que se aprueba la Norma Supletoria del Reglamento del Parlamento de Navarra para los casos de disolución o suspensión de un Grupo Parlamentario por resolución judicial (BOPN de 18 de septiembre de 2002, corrección de errores BOPN de 19 de septiembre de 2002).

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Cámara de Comptos de Navarra

De los numerosos informes que ha emitido cabe destacar los siguientes:

- Informe de asesoramiento sobre diversas cuestiones relativas a la Vivienda de Protección Oficial (1997-2000)
- Cuentas Generales de Navarra de 2001
- Gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Sistema de adquisición de suministros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea
- Gastos corrientes e inversiones de la Dirección General de Educación
- Fiscalización de Ayuntamientos (Caparros, Carcastillo, Estella, Tudela, Burlada, Añorbe, San Martín de Unx, Azagra....)

Consejo de Navarra

Ha emitido un total de 80 dictámenes. Los más destacados son:

- Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, por el Parlamento de Navarra
- Proposición de Ley Foral reguladora de consultas populares de ámbito local
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las Elecciones al Parlamento de Navarra
- Proyecto de Ley Foral sobre el uso del vascuence en la enseñanza superior universitaria de la Comunidad foral de Navarra

- Encaje del nuevo Impuesto sobre la gasolina en el marco fiscal de Navarra y cambios necesarios en el marco legal de Navarra

Defensora del Pueblo

Puede verse el Informe anual de la gestión realizada durante el año 2001 en el BOPN de 3 de marzo de 2002